RESOLUCIÓN DNCP N° 530 /2015

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2015 "ALQUILER DE ARCHIVO PARA GUARDA DE DOCUMENTOS DE LA DNCP".

Asunción, 25 de febrero de 2015

VISTO: el Dictamen N° 04/2015 elaborado por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios, el borrador del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33, expresa que: "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas, (...) g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...*".

Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios, a través del Dictamen N° 04/2015, ha acreditado la procedencia de la contratación por la vía de la excepción para el presente llamado.

Que, existen antecedentes administrativos en virtud de los cuales se ha admitido la aplicación de las razones técnicas para justificar la contratación de servicios, al amparo del proceso excepcional; de hecho, la propia Ley 2051/03 admite la posibilidad de restringir la participación, conforme se desprende del Art. 20 de la citada norma, cuando literalmente expresa, *"Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas".*

Que, de lo trascrito en el párrafo que antecede, surge que de existir justificaciones técnicas para restringir la participación, por ser ello necesario para ejecutar el contrato de un modo que garanticen al Estado las mejores condiciones de contratación, en aspectos tales como calidad, costo y oportunidad, correspondería su aplicación en el proceso de contratación particular.

Que, existen elementos que justifican la restricción de la participación a solo la empresa que actualmente presta el servicio, configurándose con ello las razones técnicas justificadas, además el hecho fortuito, cual es la no conclusión de las obras del depósito en el tiempo originalmente previsto, con lo que se hallan configuradas las causales previstas en los incisos "d" y "g" del Art. 33 de la Ley 2051/03, de modo que procedería la contratación con la actual prestadora del servicio, por el tiempo que demore la conclusión del local propio de la DNCP, previsto para constituirse en su archivo.

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky por Decreto Nº 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la D.N.C.P., conforme a la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Resolución DNCP Nº 530 /2015

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **APROBAR** la realización del llamado y el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación por Vía de la Excepción N° 01/2015 "**ALQUILER DE ARCHIVO PARA GUARDA DE DOCUMENTOS DE LA DNCP".**

Artículo 2° **AUTORIZAR** la financiación del llamado con fondos previstos en el rubro 250 del Presupuesto General de la Nación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el ejercicio fiscal 2015, con carácter plurianual, sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Artículo 3° **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación a contestar las consultas que en el marco del presente llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y realizar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución, a través de adendas si fuese necesario.

Artículo 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Abg. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py